



Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de: **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para terapia de remplazo renal continuo** para atender las necesidades del **Departamento de Nefrología** del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido a partir de Julio a Diciembre de 2019.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y lograr la elaboración de un contrato para que el **Departamento de Nefrología**, cuente con **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo**, para llevar a cabo los diversos procedimientos de Terapia de Reemplazo Renal Continua que realiza este Hospital, contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión de este instituto.

Descripción del bien

El **Departamento de Nefrología** requiere de **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo** para llevar a cabo las actividades inherentes a la atención de pacientes pediátricos de nuestra institución, el cual consta de la siguiente descripción:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Mínimo 5 kits y Máximo 24 kits	Kits de Terapia de Reemplazo Renal Continuo (Maquina Prismaflex) Consta de Set de Hemodiafiltración Prismaflex que deberá incluir todos los consumibles necesarios, para el desarrollo del procedimiento en las áreas de Nefrología, Terapias Intensivas, Urgencias. Para cada paciente con insuficiencia renal aguda siendo de m2 de superficie de 0.2 HF20, 0.6 ST60, 1 ST 100, 1.5 ST 150, o sus respectivos equivalentes (cada set se deberá reemplazar cada 48-72 horas, aproximadamente), con 25 bolsas de soluciones de 5 litros cada una, para una terapia de 48 a 72 horas por cada Set.

- Se requiere que el proveedor proporcione: Dos equipos Prisma Flex Nuevos, en préstamo a título gratuito, situación que marca el artículo 55 de la Ley en materia, así mismo proporcionara, el mantenimiento preventivo y correctivo a las 4,000 hrs trabajadas, garantizándolos a través de una póliza de servicio tipo A, la calibración del equipo, la capacitación para el personal médico y de enfermería del Departamento de Nefrología, la cual debe ser proporcionada de manera inmediata a la instalación de los equipos y será de conformidad con el plan de trabajo específico que determinen cada una de las áreas mencionadas en función con sus necesidades, soporte técnico vía telefónica las 24 horas durante la vigencia del contrato, la cual deberá consistir en lo siguiente: Aplicaciones en el manejo de los Equipos Prisma Flex, Prescripción de Terapias de CRRT y Reportes de Fallas.

En caso de falla del equipo y no se pueda reparar en un lapso de 2 horas máximo, el proveedor deberá proporcionar un equipo de respaldo en un tiempo máximo de 2 horas.

Se anexa la propuesta del proveedor para ser considerada en lo que no se contraponga al presente escrito de justificación.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo de entrega

Las entregas serán de acuerdo a las necesidades del **Departamento de Nefrología**, quien notificara mediante oficio al Departamento de Almacenes y que serán solicitados al proveedor, quien deberá entregar en un lapso de uno a tres días y el contrato derivado de la presente solicitud deberá de ser abierto con un **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para Terapia Intensiva de Reemplazo Renal Continuo**, además el precio debe ser fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas, ubicado en Dr. Márquez no. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 5228-9917, ext. 2427, de conformidad con las especificaciones y condiciones que se mencionará en el presente documento.





Investigación de mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo a través de las cotizaciones presentadas por diversos proveedores y el costo histórico con los que cuenta este Instituto se determina adjudicar al proveedor que tiene el apoyo del Laboratorio fabricante y es el único que provee lo solicitado, resultado plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación. (Anexo 1).

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para la compra de **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo**, siendo estos los insumos que se utilizan en los procedimientos de **Terapia de Reemplazo Renal Continua (Hemodiafiltración)** en este hospital se fundamentan en:

Este tipo de procedimiento será utilizado para las Terapias de Reemplazo Renal Continuo, que consiste en la extracción de líquidos (Hemofiltración, extracción de moléculas (Hemodiafiltración), HP (Hemoperfusión) y TPE (Plasmaferesis), los cuales están indicados para los pacientes que diagnóstica el Departamento de Nefrología y que son atendidos en el Departamento de Terapia Intensiva, Terapia Quirúrgica y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y dichos pacientes son los que presentan insuficiencia renal aguda y/o hipervolemia (sobrecarga de líquidos), o para pacientes con enfermedades que hacen necesaria la extracción de componentes plasmáticos, cabe mencionar que el equipo en mención estará bajo resguardo en el Departamento de Nefrología y será responsabilidad del Departamento de Nefrología tanto su prescripción como su uso.

Así mismo se informa que la importancia de comprar los insumos mencionados y contar con el equipo Prisma Flex en préstamo a título gratuito, podremos llevar a cabo los procedimientos de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, el cual es seleccionado para el manejo de falla renal aguda en pacientes desde recién nacidos, hasta la edad adolescente en estado clínico críticamente grave, la elección de la modalidad de Terapia de Reemplazo Renal depende de las indicaciones para la diálisis y el estado clínico del paciente, basándose en los siguientes factores:

- 1.- La edad y el tamaño del paciente.
- 2.- Estado cardiovascular del paciente.
- 3.- Si hay acceso vascular disponible.
- 4.- La disponibilidad de infraestructura, equipo y la experiencia del centro hospitalario.

Aunado a lo anteriormente mencionado, las indicaciones para la prescripción de estos procedimientos son las siguientes:

- 1.- Anormalidades electrolíticas graves;
- 2.- Hiponatremia;
- 3.- Hipernatremia, Hiperkalemia con repercusiones electro cardiográficas, hipervolemia sin respuesta a diuréticos y con inestabilidad hemodinámica, como hepático inducido por drogas, errores innatos del metabolismo, intoxicaciones, envenenamiento, sepsis, pacientes en catabolismo con necesidades de incremento nutricional y pacientes post-cirugía cardiovascular con complicaciones hemodinámicas, electrolíticas y metabólicas, pacientes trasplantados renales, cardíacos y hepáticos.

Lo antes mencionado permitirá mejores resultados en beneficio de los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa de **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo**, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 de su Reglamento.

El **artículo 134 Constitucional** en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado. Para satisfacer el objetivo prioritario como en el caso que nos ocupa de la adquisición de **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo** como se indica en el cuerpo de este documento se cumple con dichas condiciones.





Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25401** para la contratación de los bienes antes indicados, autorizada en el **oficio 5430/1105/2018** signado por el **Jefe del Departamento de Presupuesto**, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al **artículo 26 fracción III**, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción VIII menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El **artículo 40** cita: "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente documento obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Así mismo se hace mención que la empresa propuesta para la adjudicación cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Considerando la importancia de contar con el material motivo del presente documento y para la cabal y oportuna atención a los pacientes que acuden a este Hospital y dado que el resultado de la investigación de mercado realizada, indican que el proveedor **Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.**, es el único distribuidor autorizado por el fabricante para este Instituto y que cuenta con la capacidad de cubrir y cumplir con el abastecimiento en el tiempo y forma requeridos, atendiendo oportunamente las necesidades del área solicitante, para que ésta continúe proporcionando un servicio con calidad y seguridad.

Además de que ofrece las mejores condiciones en cuanto precio, oportunidad y entrega de los bienes y cuenta con los requisitos legales conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de los bienes solicitados.

De acuerdo a lo señalado, en los párrafos anteriores y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, **se autoriza** se realice un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Terminación Anticipada:

Durante la vigencia del Contrato, "El Hospital", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o concurran razones de interés general, o bien, se extinga la necesidad de adquirir la entrega de los bienes contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Monto estimado

El costo total estimado con IVA incluido para la adjudicación de **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para Terapia de Remplazo Renal Continuo** será de mínimo: \$159,865.40 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) y máximo de \$767,353.92 (Setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 92/100 M.N.) importes con cargo a la partida presupuestal: **25401.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.**





Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes al hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

Se considera que la empresa propuesta **Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.**, tiene la capacidad para suministrar los bienes ya que este proveedor cuenta con el respaldo del fabricante, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la entrega de los bienes solicitados.

Datos Generales: Domicilio fiscal: Calle: **Puente de Piedra No. 65, Col. Toriello Guerra, Del. Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México.**

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficacia: El llevar a cabo esta adjudicación directa, podemos obtener los insumos con la oportunidad que requiere este Departamento de Nefrología, ya que se invita a proveedores que cuentan con capacidad de respuesta inmediata asimismo cumpliendo los objetivos del Hospital.

Eficiencia: El hacer este procedimiento de adjudicación, permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que este insumo solicitado existe en el mercado en la calidad y cantidad requerida, se determina al proveedor propuesto en el cuerpo de este escrito derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza para la adquisición de **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para terapia de remplazo renal continuo** para atender las necesidades del **Departamento de Nefrología**.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los quince días del mes de julio del 2019 en la Ciudad de México.

Área Requiriente


Dr. José Carlos Romo Vázquez
Jefe del Departamento de Nefrología

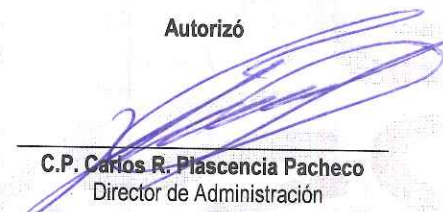
Vo. Bo. Técnico


Dra. Magdalena Cerón Rodríguez
Subdirectora de Asistencia Médica

Autorizó Técnicamente


Dra. Mónica Villa Guillen
Directora Médica

Autorizó


C.P. Carlos R. Plascencia Pacheco
Director de Administración

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de **mínimo 5 kits y máximo 24 kits para terapia de remplazo renal continuo**, para atender las necesidades del **Departamento de Nefrología** del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a partir del mes de julio y hasta Diciembre de 2019.

